

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 070 de 2020

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y
CONSIDERANDO

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que la actual composición accionaria de CORABASTOS determina que el (52,48%) de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al (47,52%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2020 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber: preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.

Que a través del Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 21 de agosto de 2020, elaborado por el Jefe de Control y Convivencia, se justifica la necesidad de contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ**

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección, asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.124.641.598, 89) INCLUIDO A.I.U. (10%) E IVA (19%).**

Que a fin de atender la necesidad a la que se refiere el considerando anterior, el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para CORABASTOS en virtud del contrato que hubiese sido celebrado con el proponente seleccionado con base en el pliego de condiciones del proceso a aperturar, se realizaría con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000836 de fecha doce (12) de febrero de 2020 expedido por el área de Finanzas.

Que el plazo de ejecución del contrato se estimó en **DIECIOCHO MESES (18) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías (pólizas).

Que el Capítulo III del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual establece las modalidades de contratación las cuales corresponden a Mínima, Menor y Mayor Cuantía.

Que el presupuesto oficial de la Convocatoria supera la mayor cuantía establecida en el citado Manual, en consecuencia, se está adelantando bajo los términos de una Convocatoria Pública.

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2-51

PBX. (057-1) 453 71 88



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 070 de 2020

"Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020"

Que por lo anterior mediante Directiva de Gerencia Nro. 069 del 28 de agosto de 2020 el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar el objeto descrito en los considerandos anteriores.

Que el 1° de septiembre de 2020 se publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020, en la página web de CORABASTOS www.corabastos.com.co.

Que el 3 de septiembre de 2020 a partir de las 9:30 am se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, donde fueron escuchadas las inquietudes y observaciones presentadas por los asistentes.

Que los proponentes tenían hasta el día 04 de septiembre de 2020 a las 5:00 pm para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones respecto del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020.

Que el 8 de septiembre de 2020, el Comité Evaluador emite respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, así como las remitidas dentro del término al correo electrónico, e igualmente procede a recomendar modificación del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020.

Que se acogen las recomendaciones del Comité Evaluador haciéndose necesario modificar el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ACLARESE** que para todos los efectos y documentos expedidos con ocasión a la Convocatoria Pública No. 005 de 2020, el objeto a contratar es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DE OPERACION DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTA.**

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFICAR** para todos los efectos del pliego de condiciones los siguientes índices financieros, los cuales quedarán así:
Índice de liquidez mayor o igual a 3%, de rentabilidad al patrimonio igual o mayor a 15% y la rentabilidad del activo igual o mayor a 15%.

ARTICULO TERCERO: **MODIFICAR** el anexo técnico en lo referente a que el cargo denominado **vigilante experto en cámaras se denominará** para todos los efectos del pliego **VIGILANTE CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OPERACION EN MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

ARTICULO CUARTO: **MODIFICAR** el anexo técnico en lo referente al perfil del coordinador del servicio, el cual quedará así:
Profesional con título en áreas como ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, eléctrica, telemática o industrial, que acredite ser consultor en vigilancia y seguridad privada, mediante resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con especialización en administración de la seguridad o Oficial Superior en uso de buen retiro de la Fuerza Pública y con título profesional en áreas de la administración y seguridad con tarjeta profesional avalada por una institución de educación superior aprobada, por el Ministerio de Educación Nacional.

En los demás se mantiene el perfil requerido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO:

ACLARESE que lo requerido para acreditar el índice de capital de trabajo es:

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

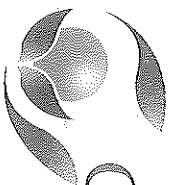
CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2-51

PBX. (057-1) 453 71 88



CORABASTOS[®]

"Moderna, Eficiente y Competitiva."
NIT: 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 070 de 2020

"Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020"

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contratadas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

Índice de Capital de trabajo = (Activo corriente- Pasivo corriente) el cual se debe expresar en SMMLV.

El Capital de Trabajo expresado en términos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente debe ser IGUAL O MAYOR AL TRESCIENTOS POR CIENTO 300% del presupuesto oficial a contratar, expresado también en SMMLV.

Si el proponente no supera el nivel del Índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

El índice de capital de trabajo en SMMLV del oferente es aquel que figura en el RUP dividido en el salario mínimo mensual vigente de la fecha de corte de la información financiera presentada en dicho RUP, y el SMMLV del presupuesto es el establecido para el año 2020 (\$877.802).

Nota: Para la determinación de este indicador financiero en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con la suma simple del capital y el patrimonio de cada integrante.

Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Original firmado

MAURICIO ARTURO PARRA PARRA

Gerente General

Revisó: Doctor Nelson Dario Ramirez Rojas – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Ma. Angélica González

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2-51
PBX. (057-1) 453 71 88